

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 11 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 11, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 18 FEB. 2019

R. EX. N° 654

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 146, de fecha 28 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmoconcesiones S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14369, N° 14997, ambos de 2018, N° 1633 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 393 y N° 1085, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 5406, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 393 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14369 y N° 14997, ambos de 2018, Salmoconcesiones S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 393 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 2.- de la Resolución N° 393 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
101917	Salmoconcesiones S.A.	Salmón coho	100.093 100.304	788.640	14	40	40	15	24.000	6	2,9	0,15	58.418
101916	Salmoconcesiones S.A.	Salmón coho	100.093 100.304	882.143	28	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
		Salmón coho	100.093 100.304	957.857	30	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 146 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 146 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


CSB/FUM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


DIVISION JURIDICA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 146

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 393 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018
FECHA : 28 ENE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 393 de fecha 01 de febrero de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 11 en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmoconcesiones S. A., RUT N° 96.603.640-0 domiciliado en Janequeo N°160, Chonchi, Chiloé, mediante cartas C.I. N° 14369 y N° 14997 ambas de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de:
 - a) Modificar la siembra del centro código 110916, inicialmente autorizado a operar dos ciclos productivos de 920.000 ejemplares de la especie salmón coho cada uno, en 28 estructuras de dimensiones de 30m x 30m, en el sentido de ingresar al segundo ciclo un total de 957.857 ejemplares de la misma especie previamente autorizada, modificando además el N° mínimo de unidades de cultivo a 30 estructuras de dimensiones de 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en que durante el primer ciclo sólo lograron ingresar un total de 882.143 ejemplares, de los 920.000 ejemplares autorizados, debido a una menor producción obtenida desde sus centros de origen, por lo tanto, requiere ingresar los 37.857 ejemplares remanentes en el segundo ciclo autorizado. A consecuencia del aumento de número de peces a sembrar en el segundo ciclo productivo, es que requiere aumentar el número de jaulas a utilizar de 28 a 30 estructuras de dimensiones de 30m x 30m.

- b) Modificar la siembra para el centro 101917, previamente autorizado a ingresar 788.640 ejemplares de la especie salmón coho en 24 estructuras de 30m x 30m, por el ingreso de 788.640 ejemplares de la misma especie, en 14 estructuras de 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a nuevos requerimientos internos de la empresa y de la actividad productiva, los cuales buscan una mejora en las condiciones de cultivo de los peces, disponiendo de la mejor tecnología de mercado para este tipo de

procedimientos. Además, el titular señala que balsas de mayor dimensión permiten un mejor manejo operacional y que traen consigo una mejora en la condición sanitaria y productiva.

3. Los centros de cultivo código SIEP 101916 y 101917 no poseen Resolución de Calificación Ambiental, contando ambos con Proyecto Técnico autorizado mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 604 de 1994. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitaciones para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Salmoconcesiones S. A., RUT N° 96.603.640-0, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación y a la situación de los centros de cultivos descrita en el numeral 3 del presente informe técnico.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 393 de fecha 01 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 3.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta 393 de fecha 01 de febrero de 2018, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
101917	Salmoconcesiones S.A.	Salmón coho	100.093 100.304	788.640	14	40	40	15	24.000	6	2,9	0,15	58.418
101916	Salmoconcesiones S.A.	Salmón coho	100.093 100.304	882.143	28	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
		Salmón coho	100.093 100.304	957.857	30	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

3.2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 393 de fecha 01 de febrero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/DSP/PTP/ptp.

C.I N° 14369 y 14997 de 2018